

**PROCEDIMIENTO PARA LA  
ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO  
POR MÉRITOS DOCENTES**

**(Aprobado en Junta de Gobierno de la UPM en su  
reunión de 27 de enero de 1993)**

**(Modificado en Junta de Gobierno de la UPM en su  
reunión de 27 de noviembre de 1997)**

## **Procedimiento para la asignación del complemento por méritos docentes**

1. Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, los Directores de los departamentos y centros, así como la Delegación de Alumnos de cada centro, emitirá un informe sobre cada uno de los Profesores que hayan solicitado el complemento antes del 31 de diciembre anterior y que tengan derecho al citado complemento.
2. En el caso de que los informes a que se refiere el apartado anterior sean negativos, será necesario que estén documentados y motivados.
3. Cuando existan informes negativos documentados y motivados acerca de la labor docente de un Profesor, se le dará a este último trámite de audiencia para que pueda alegar cuanto estime oportuno. Todo ello, sin perjuicio de las medidas que corresponda tomar.
4. Cuando de algún Profesor falte alguno de los informes requeridos, se entenderá como no desfavorable.
5. Una Comisión, formada por el Rector, los Vicerrectores de "Ordenación Académica", "Gestión Académica" y "Planificación y Desarrollo Económico" y el Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, resolverá la asignación del complemento docente.
6. En cumplimiento de la normativa vigente se excluirán de este procedimiento aquellos Profesores a los que se refiere la Resolución de 8 de marzo de 1991 (B.O.E. del 15 de marzo), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. (Cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano o Director de Facultad o Escuela desempeñados en el quinquenio completo).